

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162

MADRID NÚMERO 14

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1.511 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ilie Cezar Pruteanu, contra la empresa “Insac Madrid, Sociedad Limitada”, e “Insac Sociedad de Responsabilidad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 16 de 2010

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado bajo el número 1.511 de 2009, entre las siguientes partes, de una y como demandante don Ilie Cezar Pruteanu, asistido del letrado don José Vaquero Turiño, y de otra como demandados la empresa “Insac Madrid, Sociedad Limitada”, de la que ha desistido el actor, e “Insac Sociedad de Responsabilidad Limitada”, que citada no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ilie Cezar Pruteanu contra la empresa “Insac Sociedad de Responsabilidad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.899,79 euros, más el interés de mora del 10 por 100 sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Se tiene por desistido al actor respecto a la empresa “Insac Madrid, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banes-to”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Insac Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.901/10)